

## CONVENIO MODIFICATORIO

PEDIDO	PROVEEDOR DE LOS SERVICIO	ÁREA REQUIRIENTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	VIGENCIA		IMPORTE TOTAL
				INICIO	TÉRMINO	
PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL PEDIDO NÚM. OS/YUC/001/2019	PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V. C 69D N° 218 FRACC YUCALPETÉN MUN MÉRIDA YUCATÁN C.P. 97238 R.F.C. PVL1311159WA	OFICINA DE PROMOCIÓN YUCATÁN	31/12/2019	01/01/2020	29/02/2020	\$15,820.00 MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
OBJETO DEL PEDIDO: SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENE DEL INMUEBLE QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL DE YUCATÁN.						
PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA	FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP); 91 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (RLAASSP); LA SECCIÓN V "INSTRUMENTOS CONTRACTUALES" DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE BANOBRAS (POBALINES); Y EL NUMERAL 4.3.2 "SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS" DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (MAAGMAASSP)	FACTURAR A: BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., AV. JAVIER BARROS SIERRA N° 515, COL. LOMAS DE SANTA FE, ALC. ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01219, CIUDAD DE MÉXICO. R.F.C.: BNO-670315-CDD.				
N° DE COMPRANET: AA-006G1C001-E108-2019						


PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL PEDIDO NÚMERO OS/YUC/001/2019, DE FECHA 15 DE MARZO DE 2019, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO AMADOR RAMÍREZ, APODERADO GENERAL DE LA INSTITUCIÓN, ASISTIDO POR EL C. SALVADOR MUÑOZ DUARTE, EXPERTO TÉCNICO PERSONAL ADSCRITO A LA OFICINA DE PROMOCIÓN YUCATÁN (ANTES DELEGACIÓN ESTATAL YUCATÁN), EN LO SUCESIVO "BANOBRAS", Y POR LA OTRA PARTE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JAVIER ANDRÉS ESPINOSA SUAREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, CONJUNTAMENTE "LAS PARTES", OBLIGÁNDOSE CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

- CON FECHA 15 DE MARZO DE 2019, "LAS PARTES" SUSCRIBIERON UN PEDIDO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENE AL INMUEBLE QUE OCUPA LAS OFICINAS DE BANOBRAS EN YUCATÁN, REFERENCIADO CON EL NÚMERO OS/YUC/001/2019, EN LO SUCESIVO "EL PEDIDO", AL TENOR DE LAS CLÁUSULAS QUE EN MISMO QUEDARON ESTABLECIDAS, Y EN EL QUE SE DETERMINÓ EN SUS CLÁUSULAS SEGUNDA, CUARTA Y SÉPTIMA, LO SIGUIENTE:  
  
EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE "EL PEDIDO" SE ESTABLECIÓ COMO OBJETO QUE "EL PROVEEDOR" PROPORCIONARA LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENE AL INMUEBLE QUE OCUPA LAS OFICINAS DE BANOBRAS EN YUCATÁN, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS, PLAZOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, SE INDICARON EN EL DOCUMENTO DENOMINADO "ANEXO TÉCNICO".  
  
EN LA CLÁUSULA CUARTA DE "EL PEDIDO" SE ESTABLECIÓ COMO IMPORTE TOTAL POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS LA CANTIDAD DE \$79,100.00 (SETENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. TODA VEZ QUE EL PRECIO MENSUAL POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$7,910.00 (SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.  
  
EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE "EL PEDIDO" SE ESTABLECIÓ COMO VIGENCIA DE LOS SERVICIOS EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE MARZO DE 2019 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.
- BANOBRAS SOLICITÓ MEDIANTE OFICIO No. DEY/231000/072/2019 UNA AMPLIACIÓN A LA VIGENCIA Y MONTO DE "EL PEDIDO", POR LO QUE CONSEQUENTEMENTE MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO", SE AMPLÍA LA VIGENCIA DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENE AL INMUEBLE QUE OCUPA LAS OFICINAS DE BANOBRAS EN YUCATÁN, PARA QUEDAR COMPRENDIDO HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2020 Y EL MONTO DE "EL PEDIDO" POR UN IMPORTE ADICIONAL DE \$15,820.00 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), ANTES DE IVA, EQUIVALENTE AL 20% DE "EL PEDIDO" PRINCIPAL.
- SE REALIZA EL PRESENTE "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO" CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP); 91 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (RLAASSP); LA SECCIÓN V "INSTRUMENTOS CONTRACTUALES" DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE BANOBRAS (POBALINES); Y EL NUMERAL 4.3.2 "SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS" DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (MAAGMAASSP).

## DECLARACIONES

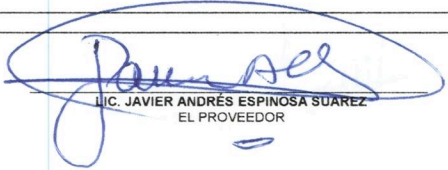
- DECLARA "BANOBRAS" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:
  - SU REPRESENTANTE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO".
  - REITERA QUE REQUIERE DE UNA AMPLIACIÓN A LA VIGENCIA Y MONTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENE AL INMUEBLE QUE OCUPA LAS OFICINAS DE BANOBRAS EN YUCATÁN, QUEDANDO COMPRENDIDA HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2020, Y POR UN IMPORTE ADICIONAL DE \$15,820.00 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), ANTES DE IVA; LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 52 DE LA LAASSP; 91 DEL RLAASSP; LA SECCIÓN V "INSTRUMENTOS CONTRACTUALES" DE LOS POBALINES; Y EL NUMERAL 4.3.2 "SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS" DEL MAAGMAASSP.



ING. FRANCISCO AMADOR RAMÍREZ  
APODERADO GENERAL  
BANOBRAS



LIC. SALVADOR MUÑOZ DUARTE,  
EXPERTO TÉCNICO  
OFICINA DE PROMOCIÓN YUCATÁN DE BANOBRAS



LIC. JAVIER ANDRÉS ESPINOSA SUAREZ  
EL PROVEEDOR

**CONVENIO MODIFICATORIO**

PEDIDO	PROVEEDOR DE LOS SERVICIO	ÁREA REQUIRIENTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	VIGENCIA		IMPORTE TOTAL
				INICIO	TÉRMINO	
<b>PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL PEDIDO NÚM. OS/YUC/001/2019</b>	PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V. C. 69D N° 218 FRACC. YUCALPETÉN MUN MÉRIDA YUCATÁN C.P. 97238 R.F.C. PVL1311159WA	OFICINA DE PROMOCIÓN YUCATÁN	31/12/2019	01/01/2020	29/02/2020	<b>\$15,820.00</b> MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
<b>OBJETO DEL PEDIDO: SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENE DEL INMUEBLE QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL DE YUCATÁN.</b>						
<b>PROCEDIMIENTO:</b> ADJUDICACIÓN DIRECTA	<b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> ARTÍCULOS 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP); 91 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (RLAASSP); LA SECCIÓN V "INSTRUMENTOS CONTRACTUALES" DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE BANOBRAS (POBALINES); Y EL NUMERAL 4.3.2 "SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS" DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (MAAGMAASSP).	<b>FACTURAR A:</b> BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., AV. JAVIER BARROS SIERRA N° 515, COL. LOMAS DE SANTA FE, ALC. ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01219, CIUDAD DE MÉXICO R.F.C. BNO-670315-CD0				
<b>N° DE COMPRANET:</b> AA-006G1C001-E108-2019						

**II. DECLARA "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SU APODERADO QUE:**

- I.1. CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS DE "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO", SEGÚN SE DESPRENDE EL PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO Y ADMINISTRACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL INSTRUMENTO NÚMERO QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE, DE FECHA 8 DE ABRIL DEL 2014, PASADO ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ LUIS HERNÁN LÓPEZ FEBLES, NOTARIO PÚBLICO SULPENTE DE LA NOTARÍA NÚMERO 35 DEL ESTADO DE YUCATÁN.
  - I.2. REITERA SU CONFORMIDAD EN CUANTO A LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA Y MONTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENE AL INMUEBLE QUE OCUPA LAS OFICINAS DE BANOBRAS EN YUCATÁN, MEDIANTE EL PRESENTE "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO".
- III. DECLARAN "LAS PARTES" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:**
- I.1. HAN REVISADO EL PRESENTE "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO", ADEMÁS DE QUE CUENTAN CON LAS AUTORIZACIONES DE CARÁCTER LEGAL Y ADMINISTRATIVO NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL MISMO; POR LO QUE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES OSTENTAN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES SUFICIENTES PARA TALES EFECTOS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO MODIFICADAS, RESTRINGIDAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
  - I.2. COMPARECEN LIBREMENTE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO", EN LOS TÉRMINOS CONSIGNADOS, TODA VEZ QUE NO EXISTE DOLO, VIOLENCIA, LESIÓN NI CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, ADEMÁS DE QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE SUS RESPECTIVAS PERSONALIDADES, ESTÁN DE ACUERDO EN OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO:** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 52 DE LA LAASSP; 91 DEL RLAASSP; LA SECCIÓN V "INSTRUMENTOS CONTRACTUALES" DE LOS POBALINES; Y EL NUMERAL 4.3.2 "SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS" DEL MAAGMAASSP; Y CONFORME A LO SEÑALADO EN EL OFICIO NÚMERO OS/YUC/001/2019, DE FECHA 15 DE MARZO DE 2019, "LAS PARTES" ACUERDAN LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA Y MONTO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE "EL PEDIDO", PARA QUEDAR COMPRENDIDA DEL 1° DE ENERO HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2020 Y EL MONTO TOTAL DE "EL PEDIDO", POR UN IMPORTE ADICIONAL DE \$15,820.00 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), ANTES DE IVA.

**SEGUNDA. - VIGENCIA DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO:** LA VIGENCIA DEL PRESENTE "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO", SERÁ DEL 1° DE ENERO AL 29 DE FEBRERO DE 2020.

**TERCERA. - MONTO DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO:** EL MONTO DEL PRESENTE "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO", SERÁ DE \$15,820.00 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), ANTES DE IVA.

**CUARTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO:** DE CONFORMIDAD A LA CÁUSULA SEXTA DE "EL PEDIDO", SE EXCEPTÚA A "EL PROVEEDOR" DE PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDE AL PRESENTE INSTRUMENTO.

**QUINTA. - APLICACIÓN DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO:** CON LA EXCEPCIÓN DE LAS MODIFICACIONES QUE HAN QUEDADO PRECISADAS Y PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR, "LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES EN APLICAR AL PRESENTE "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO", EN LO CONDUCENTE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN "EL PEDIDO".

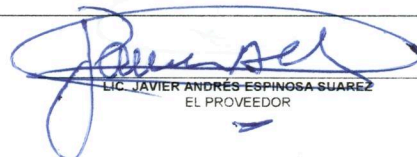
HABIENDO LEÍDO EL PRESENTE "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO", POR "LAS PARTES" QUE EN EL INTERVINIERON Y BIEN ENTERADAS DEL VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE CONTIENE, ESTÁN CONFORMES, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN DOS (2) TANTOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.



ING. FRANCISCO AMADOR RAMÍREZ  
APODERADO GENERAL  
BANOBRAS



LIC. SALVADOR MUÑOZ DUARTE,  
EXPERTO TÉCNICO  
OFICINA DE PROMOCIÓN YUCATÁN DE BANOBRAS



LIC. JAVIER ANDRÉS ESPINOSA SUÁREZ  
EL PROVEEDOR